

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO RAFAEL GÓMEZ CONEJO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE "TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS", S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTATARIO" Y POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

Nombre, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto.

#### 1. Declara "EL PRESTATARIO"

- I. Ser una persona moral debidamente constituida como "Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes T112210214R0 representada en este acto por el C. Rafael Gómez Conejo en su carácter de Director General quien cuenta con facultades para obligarse en el presente contrato.
- II. Tener capacidad financiera para cumplir cabalmente con las obligaciones del presente escrito.
- III. No tener ningún impedimento, ni obstáculo para la celebración del presente contrato.
- IV. Por medio del presente contrato es su deseo obligarse, a cubrir los montos correspondientes derivado de la prestación de servicios que realice "EL PRESTADOR" de conformidad con los lineamientos y términos establecidos en el presente instrumento.

#### 2. Declara "EL PRESTADOR"

- I. Ser una persona física con capacidad para obligarse en el presente contrato, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, la cual se identifica con INE expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]
- II. No tener ningún impedimento, ni existir ningún tipo de obstáculo para la celebración del presente contrato.

#### 3. Declaran ambas partes:

- I. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

Numero de Identificación INE y RFC, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Del objeto.

"EL PRESTADOR" se compromete a divulgar la imagen de "EL PRESTATARIO" mediante los diez capítulos de "Viaja con María Sama" en lo sucesivo "EL PROGRAMA" mediante presencia de logo al inicio y al final del programa con mención de voz, pleca proocional durante el capítulo y 1 capítulo de 50 minutos aproximadamente enfocado a Islas Marías pues se intercala publicidad de patrocinadores en el contenido.

El programa especial enfocado a Islas Marías será grabado por "EL PRESTADOR" y se enfocará en promocionar a "EL PRESTATARIO", dicho programa se transmitirá los días sábados a las 16:00 horas con posible repetición los domingos a las 23:00 horas y en radio por 98.5 FM los días sábados a las 17:00 horas a través de televisión de paga y abierta, en los siguientes canales:

**Posible fecha de transmisión: 4 de noviembre del 2023**

8.1	TV. ABIERTA
161	IZZI
8	TOTAL PLAY
606	STAR TV

Así mismo "EL PROGRAMA" se transmitirá vía streaming por "EL HERALDO TV" (<https://heraldodemexico.com.mx>) Después de que cada capítulo sea transmitido a través de los canales de televisión antes señalados, será también publicado en el canal de youtube de **EL PRESTADOR** denominado: Locutora María Sama <https://www.youtube.com/channel/UCgE1ncZol5rWF4b3e02PK0Q>).

De igual manera, se realizará publicidad en las diferentes redes sociales del programa y de la conductora (**Instagram, TikTok y Facebook**) con pauta publicitaria en algunos casos durante la visita a Islas Marías y durante el fin de semana que se transmita el capítulo especial dedicado a Islas Marías.

El material en video resultante de este patrocinio será entregado a "EL PRESTATARIO", mediante un link, con el cual podrá descargar el material en bruto para poderlo manipular como le convenga y para que pueda ser utilizado por este para la promoción de su producto, empresa o servicio en sus redes sociales y/o página web; comprometiéndose a su vez "EL PRESTATARIO" a etiquetar a "EL PRESTADOR" bajo el usuario: **@samatips - María Sama**, en todo momento que se use este material.

El material resultante de la grabación de "EL PROGRAMA" lo podrán utilizar durante 1 (un) año posterior a la terminación del presente contrato.

Respecto al uso de imagen de las celebridades participantes en el material se otorgara mediante contrato firmado con la celebridad que se trate, tanto a "EL PRESTATARIO" como al "PRESTADOR" el derecho de usar este material 1 año posterior a su participación con derecho a utilizar su imagen, por lo que la celebridad que se trate se abstendra de ejercitar cualquier acción civil, mercantil, penal o cualquier otra que pudiese intentar en contra de "EL PRESTATARIO" y/o "EL PRESTADOR". La celebridad confirmada para este capítulo promocional de Islas Marías es la influencer Val Viajando.

Respecto al párrafo anterior "EL PRESTADOR", sera el encargado de elaborar el contrato correspondiente así como de la recabación de las firmas, debiendo entregar un tanto a cada una de las partes para su visto bueno y posterior firma, responsabilizandose de cualquier irregularidad o acción legal de carácter civil, penal y/o administrativa que pueda emprender la celebridad invitada.

Se realizará una pauta de dos millones en diferentes sucursales de Cinépolis de México S.A. de C.V para la promoción del programa en el que se incluirán imágenes de "EL PRESTATARIO".

"EL PRESTADOR" se compromete a colocar el logotipo de "EL PRESTATARIO" en el espectacular promocional de "EL PROGRAMA" durante un mes, el cual se colocará sobre el Periférico en la CDMX; obligandose "EL PRESTADOR" a comunicar la fecha en la que sera colocado el logotipo en el espectacular.

"EL PRESTATARIO" se compromete a entregar un logo en 300 DPI's alta resolución a "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se compromete a seguir brindando promoción al "PRESTATARIO" a través de 10 capítulos con logotipos al inicio y al final de los mismos, se colocará una placa promocional con logo, datos, redes sociales y promoción para incentivar la promoción para "EL PRESTATARIO"; obligandose "EL PRESTADOR" a comunicar los capítulos y fechas en las que se realizará dicha promoción.

"EL PRESTATARIO" se compromete a brindar la información necesaria del destino turístico, entrevistas, imágenes para la producción y post producción.

"EL PRESTADOR" se compromete a que las grabaciones del PROGRAMA se realicen en un periodo de 2 (DOS) a 3 (tres) días de grabación por capítulo como máximo para recopilación de material.

"EL PRESTADOR" realizará cóctel de conferencia de prensa, en donde asistirán las 10 celebridades participantes del programa en donde "EL PRESTATARIO" podrá llevar flyers, banners, material POP, así como designar un representante de su elección para dirigir unas palabras; se colocará el logotipo en el Press Wall y en las pantallas del evento; para efectos de lo anterior "EL PRESTADOR" se obliga a informar a "EL PRESTATARIO" con al menos 5 días hábiles de anticipación, el lugar, día y hora en que se realizara el evento en comento, a fin de que el ultimo de los mencionados lleve a cabo la preparación correspondiente.

zul.

Se colocará su logotipo en pantallas del Aeropuerto (Internacional de la Ciudad de México) y metro de ciudad Ciudad, sometiéndose a consideración y autorización de **"EL PRESTATARIO"** el material que será publicado y publicitado durante 15 días; obligándose **"EL PRESTADOR"** a comunicar la fecha a partir de la cual serán colocados los logotipos.

Se incluirán 2 entrevistas con duración de 10 minutos en la estación de radio 98.5 FM a nivel nacional e internacional, para lo cual el **PRESTATARIO** deberá de designar a una persona que funja como vocero de la marca.

#### Segunda. De la duración del contrato.

La duración del presente contrato será de un año contado a partir de que se realice el pago por concepto de liquidación en los terminos señalados en la clausula cuarta del presente contrato.

#### Tercera. De las limitaciones.

**"EL PRESTATADOR"** Y **"EL PRESTATARIO"** no podrá hacer ninguna propaganda con contenido político, religioso, racista o similar, no se podrá beber alcohol ni manipular ningún producto con alcohol en el programa, y no se aceptará ninguna modalidad de difusión que pueda herir la sensibilidad pública.

**"EL PRESTATARIO"** se reserva el derecho de no exhibir dicho contenido de publicidad si el mismo fuese manifiestamente contrario a la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la constitución.

#### Cuarta. Del pago

**"EL PRESTADOR"**, a cambio de su colaboración en la publicidad de **"EL PRESTATARIO"**, recibirá un pago cierto y en dinero que asciende a \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA (16% del valor total de la operación correspondiente a \$ 24,000 veinticuatro mil 00/100) menos la retención de \$1,895.42 (1.25%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta; el pago sera cubierto en dos partes que corresponden al 50 % por concepto de **"anticipo"** y 50 % por concepto de liquidación, siendo en este último donde sera aplicada la retención correspondiente.

**"EL PRESTATARIO"** se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"** el monto correspondiente al **"anticipo"** a la firma del presente instrumento y la **"liquidación"** el día **6 de noviembre del 2023**, posterior a que salga el programa de televisión señalado en la clausula primera del presente contrato; dichos pagos se realizaran mediante deposito a la Cuenta Bancaria DE BBVA Bancomer a favor de [REDACTED] con cuenta clave [REDACTED]

**"EL PRESTATARIO"** se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"** el monto correspondiente al **"anticipo"** a la firma del presente instrumento y la **"liquidación"** dentro de los (5) cinco días habiles posteriores a la conclusión total de las grabaciones en Islas Marías; dichos pagos se realizaran mediante deposito a la Cuenta Bancaria DE [REDACTED]

Nombre y numero de cuenta clave, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto.

BBVA Bancomer a [redacted] con cuenta clabe [redacted]

En caso de no realizar el total del pago no se podrá transmitir lo acordado ni en radio, tv y no podrán participar en la conferencia de prensa, además de aplicar una penalización por pago tardío con un 10% semanal de la cantidad total acordada.

**EL PRESTATARIO** brindará trasportación marítima desde Mazatlan, Sin., a Islas Marías a bordo del trasbordador así como las facilidades de logística para la grabación de las cápsulas promocionales consistente en hospedaje, alimentación y vehículo terrestre dentro de la Isla y permisos necesarios para llevar a cabo grabación y utilización de equipo. Así como 3 transportes aéreos de CDMX a Islas Marías ida y vuelta.

**Quinta. Propiedad Intelectual**

La Partes notifican que sus marcas, así como sus logotipos, slógans y demás propiedad intelectual e industrial (en adelante, la "Propiedad Intelectual"), se encuentra registrada, siendo de su uso exclusivo y sus sociedades vinculadas. Por lo tanto, las Partes reconocen que la utilización de la Propiedad Intelectual en folletos e impresiones de cualquier tipo y forma, publicidad radial, televisiva, vía web o por cualquier otro medio y en cualquier soporte deberá siempre contar con la autorización escrita de la contraparte, quienes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin expresión de causa cualquier autorización de uso de la Propiedad Intelectual que pudiera conceder a favor de la contraparte bajo este Acuerdo y/o en cualquier otra forma.

**Sexta. Domicilio y notificaciones**

Las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones que se practiquen en virtud de este Acuerdo o en relación con estas se realizarán por escrito y se considerarán debidamente cursadas si se entregan en persona, mediante carta documento o correo certificado o correo electrónico al domicilio o dirección de correo electrónico que se señala a continuación:

Si se dirige a "EL PRESTADOR"

Domicilio: [redacted]

Atención: [redacted]

Correo electrónico: [redacted]@gmail.com.

CC: [redacted]@hotmail.com

Nombre, domicilio y correos electrónicos, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto.

*guf*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Si se dirige a **"EL PRESTATARIO"**:

**Domicilio:** Avenida Escuela Naval Militar N.701 COLONIA EX EJIDO DE SANTA URSULA  
COAPA. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04980

**Atención:** Rafael Gómez Conejo y Juan Carlos Pérez Paz

**Correo electrónico:** turiimar.dirgral@semar.gob.mx

#### **Septima. De la terminación anticipada.**

Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta la publicidad objeto del presente contrato, salvo por causa de fuerza mayor. **"EL PRESTATARIO"** podrá optar por exigir un patrocinio posterior en las mismas condiciones pactadas o bien por la terminación anticipada del contrato, con devolución de lo pagado por la publicidad no realizada. En ambos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Si, por el contrario, la falta de patrocinio fuese imputable a **"EL PRESTATARIO"**, éste se verá obligado a indemnizar a **"EL PRESTADOR"** y a satisfacer íntegramente el precio.

#### **Octava. De la pena convencional**

Cuando una parte considere que la otra ha incurrido en causa de rescisión se lo notificará, a fin de que dentro del término de 30 (TREINTA) días hábiles lo corrija o subsane y si no lo hiciera la parte en cumplimiento podrá declarar la rescisión del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes dará derecho a la otra de exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien la rescisión del mismo, con el correspondiente pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes pactan como pena convencional por terminación anticipada la cantidad equivalente a 10% (diez por ciento) del valor total del contrato a favor del que no diera causa para ello.

#### **Novena. Tribunales competentes y ley aplicable:**

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de orden común competentes en la Ciudad de México renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato las partes acuerdan que les serán aplicables las disposiciones relativas del código civil y demás leyes y disposiciones aplicables en la Ciudad de México.



Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las anteriores declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado de común acuerdo al calce, en la ciudad de México agregando que el presente se suscribió sin existir error, dolo, mala fe y/o violencia que afecte su validez.

*guf*

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2023

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

EL PRESTADOR

*[Handwritten Signature]*  
C. RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ  
EL PRESTATARIO

Nombre y firma autógrafa,  
eliminado de conformidad con el  
Art. 113 fracción I de la LFTAIP,  
toda vez que son datos  
confidenciales al ser identificativos y  
de contacto.

*[Handwritten mark]*

Introducir los datos del contrato y datos de las partes contratantes y el contrato de arrendamiento de la ciudad de México, a fin de que el presente se registre en el libro de registro de contratos de arrendamiento de la ciudad de México, a fin de que el presente se registre en el libro de registro de contratos de arrendamiento de la ciudad de México.

CIDAD DE MÉXICO A LA DE AGOSTO DEL 2013

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Notario y firma autógrafa  
firmado de conformidad con el  
art. 115 fracción I de la L.F.R.F.  
Toda vez que en esta  
constancia se ha identificado  
la constancia.